



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 27 de abril de 2004.

Nota N° 11

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia una reforma al actual sistema de Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas y Mineras a los Municipios.

El presente proyecto nace como respuesta a la voluntad de todos los Intendentes de los Municipios Productores de Hidrocarburos de la Provincia, quienes han llegado a un acuerdo transaccional y provisorio para la distribución de coparticipación secundaria de regalías hidrocarburíferas y mineras.

El mencionado acuerdo fue suscripto el día 31 de marzo del año 2004 y en lo pertinente establece que "...2° - *Analizada la propuesta de distribución de coparticipación secundaria de regalías hidrocarburíferas, gasíferas y mineras, por unanimidad de los Intendentes de los Municipios Productores, se acepta como fórmula transaccional y provisoria (al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 2° de la ley n° 3788 que modifica el artículo 6° de la ley 3768 en el sentido de percibir los montos de regalías a partir del 1° de enero del 2004), la última hoja del Compendio de Simulaciones de Distribución Secundaria de Regalías, Hidrocarburíferas y Mineras e Información General, elaborado por la Comisión Permanente de Arbitraje, que obra como Anexo I de la presente y forma parte de la misma. 3° - Para aquellos municipios que esta distribución acordada en el punto 2° signifique una disminución en las sumas percibidas hasta el presente, por la merma en la aplicación del nuevo índice, se acuerda por unanimidad lo siguiente:*

- a) *Compensar esos faltantes en dinero en efectivo como parte de lo que les corresponda por la aplicación del artículo 13 de la ley n° 1946 quedando el saldo a su favor para ser afectado a obras de infraestructura para el desarrollo tal como lo establece la ley, lo que deberá plasmarse en un Decreto Provincial de naturaleza legislativa.*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

b) *Para aquellos municipios que no alcancen a cubrir las diferencias en menos con la aplicación del inciso a.- se creará por el mismo decreto, un fondo proveniente del cuarenta por ciento (40%) del seis coma cinco por ciento (6,5%) del artículo 13 que lo soportarán proporcionalmente ocho municipios (General Roca, Cipolletti, Allen, Fernández Oro, Campo Grande, Contralmirante Cordero, Cinco Saltos y Cervantes) con el fin de cubrir la diferencia mencionada”.*

El Acta Acuerdo fue homologado por Acta de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley n° 3768, conforme lo establecido en el artículo 6° Apartado III, Inciso c).

En dicho acto se modificó el pedido de efectuado por los municipios de dictar un decreto de naturaleza legislativa a favor de la elevación de un proyecto de ley con Acuerdo de Ministros que re{una tanto la modificación al artículo 13 de la ley n° 1946, como la ratificación del acta conforme lo dispuesto por el artículo 6° Apartado III, Inciso d) de la misma norma.

En lo referente al acuerdo entre los municipios del que se solicita su ratificación, corresponde indicar que ante la imposibilidad de alcanzar los acuerdos de límites entre municipios, obligó a buscar una alternativa que, sin alejarse del espíritu de la ley n° 3768, pudiera resolver la distribución buscada.

Se utilizó un sistema por el cual los municipio más cercano a los yacimientos serían los destinatarios de las regalías generadas por los volúmenes extraídos de cada yacimiento.

Para determinar la distancia se tomaron en consideración los siguientes puntos: el palacio municipal y el epicentro del yacimiento, pero dado que este criterio podía suscitar controversias cuando las distancia de un yacimiento a dos o más municipios sean mínimas, se decidió compartir el producido de los yacimientos cuando la distancias fueran inferiores a un diez por ciento (10%).

Asimismo se decidió distribuir el noventa y uno por ciento (91%) de los recursos, en tanto que el nueve por ciento (9%) restante en partes iguales, o sea un uno por ciento (1%) para cada uno de los municipios productores.

El sistema propuesto, como cualquier otro que se haya estudiado, significa una



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

disminución de los recursos percibidos por regalías hidrocarburíferas para tres de los cuatro municipios considerados originalmente productores, Allen, Campo Grande y Contralmirante Cordero. En ninguna de las alternativas estudiadas disminuyen las regalías para Catriel.

Esto se debe a que los yacimientos en explotación actualmente se concentran en la zona noroeste de la Provincia, en los alrededores de Catriel, en tanto los yacimientos situados en el resto del Alto Valle Oeste y en Alto Valle Centro son menos y en algunos casos de escasa producción.

Con el objeto de disminuir el efecto a producirse en los municipios que bajarán sus recursos originados en regalías hidrocarburíferas se acordó modificar el destino del seis coma cinco por ciento (6,5%) de los recursos asignados por el artículo 13 de la ley n° 1946, originalmente destinados a obras de infraestructura de desarrollo, para crear un fondo compensador que complete los recursos de libre disponibilidad que tenían los municipios productores hasta el año 2003.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para las economías provinciales se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege

Su Despacho

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de abril de 2004, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia señor Oscar Enrique Idoeta, de Salud doctor Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 13 de la ley n° 1946 y homologa el acuerdo arribado por los Municipios Productores de Hidrocarburos sobre la distribución de regalías.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Ratifíquese el "Acta de la Comisión Permanente de aplicación y Arbitraje creada por la ley n° 3768" de fecha 26 de abril de 2004 que como Anexo I se acompaña y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 13 de la ley n° 1946 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Del total resultante a favor de la provincia en concepto de Regalías Hidrocarburíferas, Gasíferas y Minerías, luego de la aplicación del artículo 3°, se destinará el seis coma cinco por ciento (6,5%) para obras de infraestructura de desarrollo, el que se distribuirá entre los Municipios identificados en el artículo 5° inciso a), de acuerdo a los índices que se establezcan mediante el procedimiento establecido en el artículo 6°.

Asimismo, podrá destinarse dicho fondo a paliar la disminución de las alícuotas que perciban los Municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos. Las sumas que se distribuyan con carácter compensatorio serán percibidos como fondos de libre disponibilidad y se asignarán en el modo y la forma que determinen los municipios afectados, luego del proceso previsto por el artículo 6° de la presente norma".

Artículo 3°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y ARBITRAJE
CREADA POR LA LEY N° 3768**

En la ciudad de Viedma, a los 26 días del mes de abril del año dos mil cuatro, en la sede de la Secretaría de Gobierno de la Provincia se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley n° 3768:

Responsable del área de Municipios, don Alfredo Pega, responsable del área de Hacienda, contador José Luis Collinao, responsable del área de Minería e Hidrocarburos, don Ricardo Esquivel, representante de la Legislatura por la Mayoría, doctor Oscar Machado y representante de la Legislatura por la Minoría, don Carlos Peralta.

Los miembros presentes procedieron a analizar el Acta Acuerdo elaborado por los Intendentes de los municipios productores de hidrocarburos en cumplimiento del Procedimiento Arbitral establecido en el Apartado III, inciso a) del artículo 2° de la ley n° 3768.

Analizados los acuerdos alcanzados por la totalidad de los Intendentes de los municipios productores con fecha 31 de marzo del corriente año, la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje decide por unanimidad:

1. Aprobar el Acta Acuerdo presentada en todos sus contenidos básicos.
2. Modificar solamente un aspecto formal normativo, reemplazando la figura de decreto de naturalaza legislativa por el de una ley presentada por el Poder Ejecutivo como proyecto con acuerdo de Ministros.
3. Solicitar la incorporación en dicho proyecto de la elevación del fallo arbitral alcanzado en esta reunión y rubricado en este Acta, en cumplimiento del inciso d) del artículo 2° del apartado III de la ley n° 3768.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.

FIRMADO: Alfredo Daniel Pega, Secretario de Gobierno, Ministerio de Gobierno, Provincia de Río Negro, don Ricardo D. Esquivel, doctor Oscar Machado, don Carlos Peralta.